

## **RESOLUCIÓN C.S. N°: 163/2021**

Avellaneda, 29 de junio de 2021

### **VISTO:**

El Expediente N°469/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Secretario de Bienestar Universitario, Prof. Ignacio Garaño, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Club de Regatas Almirante Brown.

Que el mismo tiene por objeto la concertación de proyectos de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de carácter deportivo, recreativo y cultural en áreas de mutuo interés.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S.

N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°206/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Club de Regatas Almirante Brown, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Universitario, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 163/2021**



**Dr. Ariel Somoza Barrios**  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda



**Ing. MARCE CALZONI**  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda

## ANEXO I



### **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" con domicilio legal en la calle España N°350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399, por una parte y por la otra la asociación civil **CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN**, en adelante "**EL CRAB**" con domicilio legal, en la calle Dr. Enrique del Valle Iberlucea N°1257, barrio La Boca, Comuna 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente Luis Ovidio Déscole, DNI 07.732.842, se celebra el presente convenio de cooperación.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que ambas instituciones promueven la integración social de la comunidad, atendiendo a las demandas sociales; difundiendo conocimientos, promoviendo educación deportiva, actividades culturales, servicios al Estado y a la comunidad.
- 2) Que el "**EL CRAB**" dentro de sus propuestas y actividades deportivas náuticas, se vincula a distintas entidades, las cuales, en consonancia con sus objetivos, trabajan en los procesos de consolidación y desarrollo del ámbito deportivo y recreativo.

- 3) Que la “**LA UNIVERSIDAD**” tiene como misión no sólo la formación académica de sus estudiantes, sino también el desarrollo y promoción de actividades recreativas, deportivas y culturales, como formación integral de su comunidad universitaria.

Por todo lo hasta aquí expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de proyectos de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de carácter deportivo, recreativo y cultural en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones de lugar este convenio, serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, quedando formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y su duración.

**TERCERA:** En el encuadre de este Convenio Marco, se elaborarán Acuerdos Específicos, para cada acción en los cuales, se determinarán específica y taxativamente las obligaciones de cada parte.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo alguna de las partes decidan, no hacer uso de dicha opción, para lo cual deberán notificar su voluntad con TRES (3) meses de preaviso. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en forma unilateral y anticipada, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, sin invocación de causa alguna, con TRES (3) meses de preaviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos, o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, los estudios o trabajos se encuentren

en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

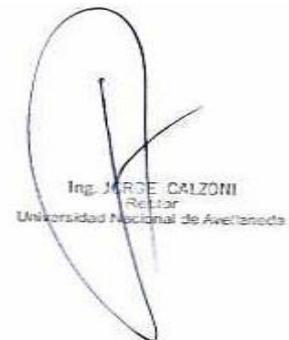
**QUINTA:** A los fines pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales correspondan, a la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Avellaneda a los ..... días del mes de ..... de 2021.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 163/2021**



Dr. Ariel Somoza Barón  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda